

GACETA MUNICIPAL

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2022 – 2024

Chimalhuacán, Estado de México, a 01 de agosto 2022



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

AÑO:

1

NÚMERO:

10

VOLUMEN:

1/1

SUMARIO:

PROGRAMA DE REGULARIZACION E IGUALDAD RECAUDATORIA

CONTENIDO:

- 1. Extracto del punto número 5 del orden del día de la VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo del 29 de julio del año 2022, relativo a la aprobación del Programa de Regularización "Igualdad Recaudatoria 2022", consistente en la ejecución de bonificaciones, subsidios y/o condonaciones durante el ejercicio fiscal 2022

SE IMPRIMEN DEL PRESENTE

50

EJEMPLARES



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUINTO PUNTO. - La C. Patricia Josefina Jiménez Hernández, secretaria del H. Ayuntamiento, en uso de la palabra, hace la mención del **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN “IGUALDAD RECAUDATORIA 2022”, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACÁN (ODAPAS)**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I, II párrafo segundo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 38 y 40 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios; artículo 1 de la Ley de Ingresos; 31, 32 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 21 fracción XXIV y 22 fracción XIX del Reglamento Orgánico del Organismo Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán; se pone a consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta para autorizar a la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), ejecute el Programa de Regularización “Igualdad Recaudatoria 2022”, consistente en la ejecución de bonificaciones, subsidios y/o condonaciones durante el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo siguiente:

Que el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé que el H. Ayuntamiento podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de

algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Que, conforme a los datos publicados por el Banco de México, la pandemia de COVID-19 ha implicado choques tanto de oferta como demanda que han ocasionado importantes afectaciones a los diversos sectores de actividad económica, este impacto ha sido diferenciado entre sectores. Por un lado, el confinamiento llevó a las personas a reducir su consumo de determinados bienes y servicios, particularmente de aquellos que requieren mayor proximidad física. Por otro lado, el cierre de actividades clasificadas por las autoridades de salud como no esenciales, redujo directamente la oferta de ciertos bienes y servicios en un contexto en el que también hubo afectaciones en el suministro de insumos importados, como consecuencia de las medidas globales para combatir dicha pandemia.

A lo anterior deben sumarse los efectos ocasionados por la caída de la actividad económica sobre los ingresos de los hogares y el deterioro del mercado laboral, así como los derivados de las afectaciones en otros países que inciden sobre la demanda externa del país.

Que uno de los ejes rectores del Gobierno Municipal, es incidir en la consolidación del crecimiento del bienestar de la secretaria. Por lo que, el Organismo Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán, comprometido con las políticas públicas gubernamentales, diseña herramientas fiscales que permiten contribuir a la economía local, así como fortalecer la Hacienda del Organismo, para que los servicios básicos prestados se sigan otorgando con calidad, eficacia y eficiencia.

Que el Programa de Regularización “Igualdad Recaudatoria 2022”, permitirá, además, una actualización del padrón de contribuyentes, a fin de contar con datos certeros que permitan aplicar tarifas equitativas y aplicadas a derecho, dando así certeza en los cobros realizados a los contribuyentes, además de fortalecer los derechos de los mismos a través del otorgamiento de contratos vigentes y actualizados

Que el otorgamiento de estímulos fiscales, propician que los contribuyentes que tienen créditos fiscales en materia de drenaje, alcantarillado y agua potable, se regularicen y contribuyan al crecimiento de los ingresos del Organismo.





ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), para aplicar la condonación y/o exención de hasta el 100% (cien por ciento) en el pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje de los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, a favor de los contribuyentes de uso no doméstico y uso doméstico, bajo los siguientes criterios de aplicación:

- I. El otorgamiento de los beneficios del programa será aplicado a los contribuyentes que se presenten de forma espontánea a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o solicitar la incorporación al padrón de usuarios.
- II. Los beneficios del programa son para todos los contribuyentes que se encuentren en los supuestos de deudores, incorporación de servicio erróneo y/o para aquellos que no se encuentren en el padrón de usuarios pero que hagan uso del servicio.
- III. El contribuyente deberá realizar el pago correspondiente en una sola exhibición y/o en parcialidades, a través de un convenio de pago de parcialidades, el cual se suscribirá conforme a lo establecido en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, además de que este no podrá exceder de un periodo superior al 31 de diciembre de 2022.
- IV. Para los contribuyentes que se encuentren registrados con servicio de cuota fija y/o registrados como uso no doméstico, se les calculará su liquidación tomando en consideración la información registrada en el sistema; Asimismo deberán de realizar la regularización de su estatus en el ODAPAS, es decir, deberán de instalar su medidor a fin de que en lo subsecuente se calculen sus cotas conforme a la normatividad aplicable vigente.
- V. La aplicación del Programa, no podrá determinar cuotas por debajo de la tarifa mínima, por lo que la cuota a cubrir en su caso, será esta.
- VI. Para ser sujetos de aplicación del Programa, los usuarios deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - a. Comprobante de domicilio.
 - b. Croquis de ubicación donde se instalará, registrará o actualizará la toma.
 - c. Último recibo o factura de pago predial.
 - d. Llenar un formato de manifestación de buena fe, cuando el usuario se encuentre en zona regular
 - e. Escritura Pública, Resolución Judicial y/o Administrativa, Contrato Privado de Compra Venta.
 - f. Contrato de arrendamiento, en caso de ser arrendador
 - g. Traslado de dominio.
 - h. Manifestación de clave y valor catastral.
 - i. Identificación Oficial Vigente
- VII. Los usuarios que se acojan al programa y que proporcionen documentación o información falsa y/o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del subsidio, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.
- VIII. Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
- IX. Para que un contribuyente sea beneficiado con el Programa, deberá de no tener controversia alguna con el ODAPAS, ante ninguna autoridad administrativa, penal u homologas.

SEGUNDO. Se autoriza a la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), para aplicar la condonación de hasta el 100% (cien por ciento) en multas, recargos, actualización y gastos de ejecución para los ejercicios fiscales 2022 y anteriores, a favor de los usuarios **de uso doméstico y no doméstico**; bajo los siguientes criterios de aplicación:

- I. Esta condonación será aplicable a los usuarios de uso doméstico y no doméstico presenten adeudos en el pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje de los ejercicios fiscales 2022 y anteriores.
- X. El estímulo fiscal correspondiente a la condonación de multas y recargos señalada, podrá ser aplicable cuando el contribuyente realice el pago correspondiente en una sola exhibición y/o en parcialidades a través de un convenio de pago de parcialidades, el cual se suscribirá conforme a lo establecido en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, además de





que este no podrá exceder de un periodo superior al 31 de diciembre de 2022.

XI. Para que un contribuyente sea beneficiado con la condonación, deberá de no tener controversia alguna con el ODAPAS, ante ninguna autoridad administrativa, penal u homologas.

TERCERO. Programa de Regularización “Igualdad Recaudatoria 2022”, será aplicado durante el periodo comprendido del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022.

CUARTO. a la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), para que realice las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos anteriores, pronunciados por este Órgano Colegiado.

La C. Patricia Josefina Jiménez Hernández, secretaria del H. Ayuntamiento, en uso de la palabra, pide a los ediles que quienes estén a favor con el punto del orden del día, sirvanse manifestando levantando la mano, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.**



**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024**

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

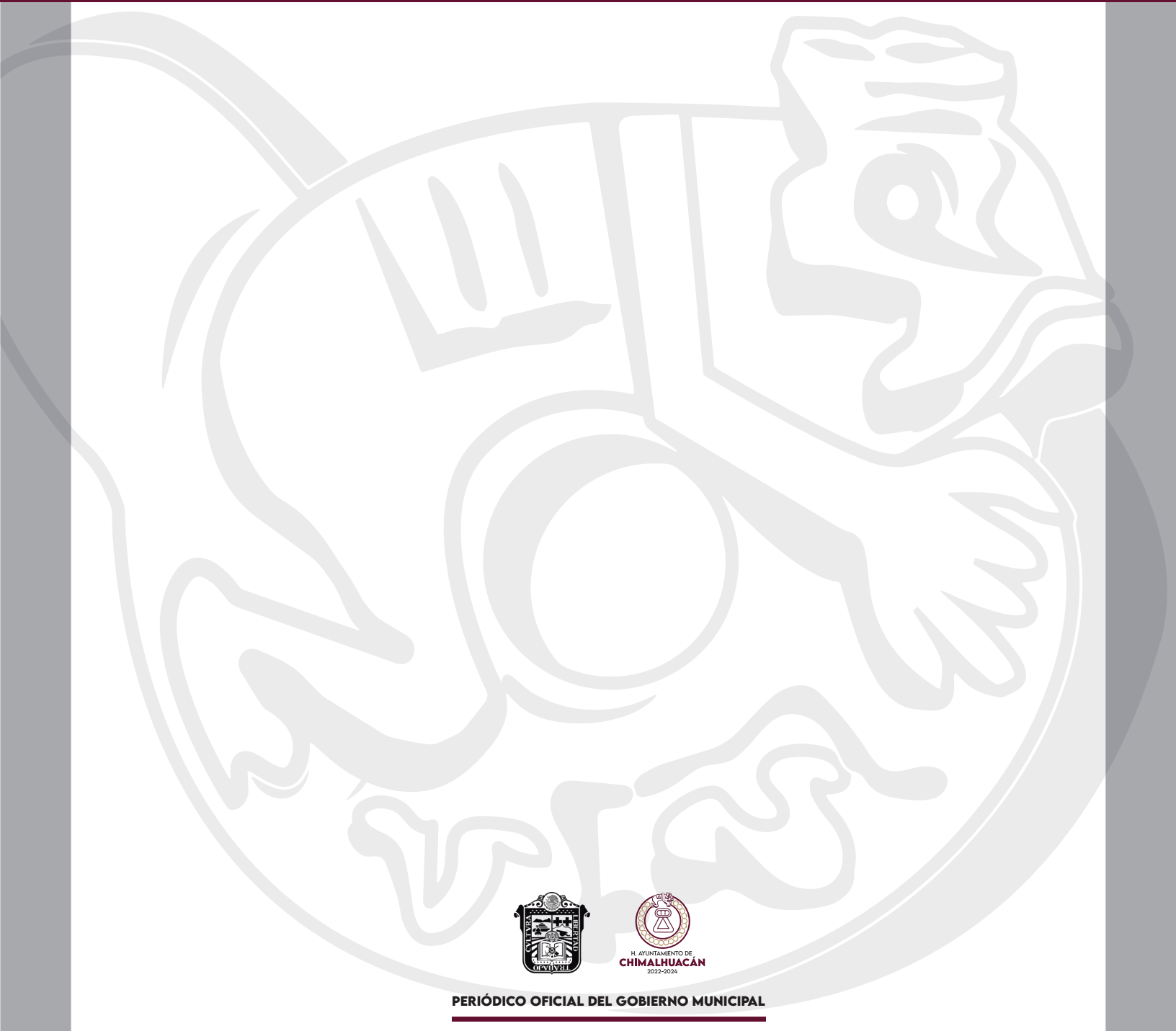
C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2022 – 2024



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL